

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL 2020-001

Demandante: LEIDY CAROLINA HERNANDEZ

De acuerdo a lo establecido en el 806 de 2020, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales y hacer más flexible la atención a los usuarios del servicio de justicia y teniendo en cuenta que por la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, no ha sido posible el desarrollo de este proceso ejecutivo laboral de única instancia, se procede a entrar a señalar fecha para audiencia de que tratan los artículos 70 y 100 del Código Procesal del Trabajo, la que iniciará y se surtirá a través de medios virtuales y se prevendrá a todas las partes sobre el desarrollo de la audiencia.

Teniendo en cuenta que no obra la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada se requerirá al demandante para que aporte constancia de dicha notificación antes de la fecha de la audiencia.

En consecuencia, se dispone reanudar el trámite del proceso

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 70 del Código Procesal del Trabajo, se fija el día miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte 2020 a las (9:00) de la mañana, la que *iniciará y se surtirá* a través de medio virtuales.

**SEGUNDO: Comuníquesele la fecha** a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

**TERCERO:** REQUERIR a la demandante LEIDY CAROLINA HERNANDEZ ARIZA para que aporte su correo electrónico y el de la demandada CLAUDIA MILENA HERRENO.

**CUARTO:** La demandante LEIDY CAROLINA HERNANDEZ ARIZA deberá prestar su concurso para que proceda a efectuar la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada, con antelación a la fecha señalada para la audiencia. La notificación personal deberá surtirse en concordancia a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico [j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA.